CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL, CICLO DE VIDA Y COMUNIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINALIDAD DE LUCRO QUE GESTIONAN VIVIENDAS DE INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 2027

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202720265120016853

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante, la Ordenanza).

La Ordenanza que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad / Gerencia de Servicios Sociales, destinadas a financiar los equipos de apoyo psicosocial y educativo de las entidades que gestionan viviendas de inserción social cuya finalidad es acoger en una vivienda digna a personas en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

La Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del Derecho a la Vivienda, entre otras finalidades, pretende hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada para el conjunto de la ciudadanía y establece en su art. 3 apartado i) una definición de la vivienda de inserción social como aquella vivienda gestionada por administraciones públicas o por entidades sin afán de lucro que, en régimen de alquiler o bajo otras formas de ocupación, se destina a atender personas que requieren una atención especial. A la vez, el art. 68.2 de la mencionada ley dispone que la gestión de las viviendas de inserción se trata de una actuación susceptible de ser protegida, en virtud de su finalidad de evitar la exclusión social residencial de las personas.

El artículo 70 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, relativo a las viviendas de inserción, prevé que en el marco de los programas sociales de integración y en los términos que determina la normativa vigente en materia de servicios sociales, las administraciones competentes tienen que adoptar actuaciones específicas de dotación de viviendas de inserción para los sin hogar.

El Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la Vivienda, reconoce, en su Sección 4, la existencia de viviendas de inserción destinadas a atender a personas que presenten problemas de inserción y que requieran una atención especial y seguimiento y tutela durante un período de tiempo. El propio Decreto, en su artículo 22.2, considera como destinatarios aquellas personas que forman parte de colectivos como personas sin hogar, mujeres afectadas por la violencia machista, personas refugiadas, personas con drogodependencias, personas con trastorno mental, personas perceptoras de prestaciones muy bajas, personas jóvenes extuteladas, y otras situaciones análogas que requieran una especial atención, tutela o apoyo especializado.

En el citado Decreto también se crea la Red de viviendas de inserción social (XHIS), coordinada por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, que tiene las funciones de determinar y otorgar el régimen de ayudas económicas que pueden percibir las entidades que forman parte de esta Red.

A petición de la Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña, la Diputación de Barcelona colabora con la Red desde el año 2014 en el marco de las competencias que le son propias. En este sentido, **la financiación otorgada por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad / Gerencia de Servicios Sociales debe ir destinada única y exclusivamente a apoyar a los equipos psicosociales y educativos en estas viviendas de inserción** adheridas a la Red, pero no a la financiación de los gastos de adquisición, alquiler, rehabilitación o mantenimiento de las viviendas, cosa que corresponde, en todo caso, a los departamentos con competencia técnica en materia de vivienda.

Por otro lado, también resulta necesario no duplicar la financiación pública existente y, por ello, desde la Diputación de Barcelona se plantea la necesidad de financiar un aspecto clave que la Agencia de la Vivienda de Cataluña no incluye en el actual modelo, como es la financiación de los equipos profesionales que desarrollan los procesos técnicos de inclusión social, como trabajadores/as sociales, educadores/as sociales y/o psicólogos/as u otros colectivos especializados, con el objetivo de acompañar y apoyar a personas que requieren una atención especial. Es por ello, que se considera oportuno subvencionar hasta el 80% del coste total de la actividad psicosocial, superando el límite del 50% previsto en el artículo 9.2 de la OGS, con tal de reforzar los equipos profesionales de las viviendas de inserción social de la provincia de Barcelona.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Los entes locales, según la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales y la cartera de servicios que la desarrolla tienen como competencia la creación de servicios de acogida residencial temporal y de apoyo a personas adultas en situación de exclusión social. Estos servicios tienden, en los últimos tiempos, a prestar en establecimientos tipos vivienda que permiten preservar la dignidad de las personas y su autonomía. Para favorecer la cooperación entre los entes locales y las entidades beneficiarias de la convocatoria se incorpora como criterio de valoración el alineamiento con las políticas municipales de inclusión.

Las medidas de apoyo económico previstas en la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se dirigen principalmente a asociaciones y fundaciones que cumplan los requisitos establecidos en dicha Ley. En virtud de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Barcelona, estas medidas se hacen extensivas no solo a las entidades comprendidas dentro del ámbito subjetivo de la Ley 11/2023, sino también a todas aquellas entidades que concurran a la presente convocatoria de subvenciones y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases específicas, dado que el fomento de la actividad de las entidades sociales sin ánimo de lucro gestoras de viviendas de inserción social constituye el objetivo principal de esta convocatoria.

Por estos motivos, se crea esta convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva destinada a todas las entidades sociales no lucrativas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos regulados en estas bases específicas.

3. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2027, estas subvenciones se dirigirán a financiar **exclusivamente los gastos que supone el apoyo psicosocial y educativo que llevan a cabo los equipos profesionales en los procesos de inclusión social** de personas en riesgo o en situación de exclusión social, llevadas a cabo en las viviendas de inserción social gestionados por entidades sociales dentro del ámbito territorial de la provincia de Barcelona y fomentar la colaboración con los servicios básicos municipales.

Las entidades sociales propietarias o gestoras de estas viviendas pueden solicitar la financiación de los equipos psicosociales que trabajen en estas viviendas con el fin de facilitar los procesos de inserción social de las personas acogidas, siempre que esta gestión tenga un coste para la entidad solicitante.

No son subvencionables los gastos derivados de la compra, alquiler o suministros de las viviendas. Tampoco serán subvencionables los gastos de rehabilitación o acondicionamiento de las viviendas o los gastos derivados de gestoría de los procesos de adquisición o alquiler, ni los gastos estructurales como los derivados de comunidades de vecinos.

4. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deben destinar a financiar los equipos psicosociales y educativos que trabajen en las viviendas durante

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

5. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias y forma de acreditarlos

Pueden concurrir a la convocatoria de estas subvenciones las entidades que presenten la solicitud y cumplan los requisitos siguientes:

a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas no lucrativas, que gestionen viviendas de inserción social de la provincia de Barcelona.

   Estas personas jurídicas deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro público correspondiente y con sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona.

   Las sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos que se especifican en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de Cooperativas.

   Las solicitudes presentadas por entidades de carácter mercantil, en todo caso, serán desestimadas por considerarse entidades lucrativas.

b) Cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) En caso de que la actividad objeto de la subvención implique contacto habitual con menores de edad, antes del inicio de las actividades, se debe disponer de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal adscrito a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual —incluida la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores—, o por tráfico de seres humanos.

e) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 euros, la entidad deberá informar de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad social al efecto que, si finalmente el importe concedido fuera superior a 10.000 euros, la Diputación haga públicas estas retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

f) En las viviendas para las que se solicite subvención deberá prestarse apoyo psicosocial y educativo, con la finalidad de atender a personas que presentan dificultades de inserción y que requieren atención especializada, así como seguimiento y tutela durante un período de tiempo.

   Las personas destinatarias de este apoyo psicosocial y educativo deberán pertenecer a colectivos tales como personas sin hogar, mujeres afectadas por la violencia machista, personas refugiadas, personas con drogodependencias, personas con trastorno mental, personas perceptoras de prestaciones de

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

cuantía muy reducida, personas jóvenes extuteladas y otras situaciones análogas que requieran una atención especial, tutela o apoyo especializado.

Este requisito será comprobado por la Diputación de Barcelona a partir de la memoria de actividades presentada junto con el formulario de solicitud.

g) Las viviendas en las que se preste el apoyo psicosocial y educativo deberán estar adheridas a la Red de Viviendas de Inserción Social (XHIS) el primer día de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito será comprobado de oficio por la Diputación de Barcelona.

h) Las viviendas deberán estar ubicadas en la provincia de Barcelona. Este requisito será comprobado por la Diputación de Barcelona a partir de la memoria de actividades presentada junto con el formulario de solicitud.

El formulario electrónico de la solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad social pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, la persona representante legal de la entidad que presenta la solicitud se hace responsable de todo lo que se declara en él de acuerdo con esta convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d) y e) se debe manifestar con la firma de la declaración responsable correspondiente incluida en el formulario de solicitud de la subvención, que se indica en la base 6. El hecho de presentar la declaración responsable faculta al órgano competente de la Administración para realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones. En el caso de no declarar responsablemente el cumplimiento de estos requisitos, la entidad solicitante debe acreditar el cumplimiento de éstos mediante la documentación o las certificaciones acreditativas correspondientes.

6. Documentación a aportar

a) Formulario electrónico de la solicitud, que debe ir acompañado de los modelos normalizados de la memoria y el presupuesto, que se encuentran al sitio web siguiente:

https://www.diba.cat/es/web/benestar/subvencions-entitats-xarxa-habitatge-2027

En el supuesto de que el formulario electrónico de solicitud no lo firme la persona representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, se deberá adjuntar al formulario electrónico **los poderes de representación o certificado acreditativo de la representación legal** de la persona que firma electrónicamente el formulario electrónico de la solicitud.

b) Memoria de actividades a realizar, de acuerdo con el modelo normalizado para el 2027. La memoria normalizada de esta convocatoria debe incluir la siguiente información:

1. Relación de viviendas de inserción social de la provincia de Barcelona adheridas a la Red de viviendas de inserción social (XHIS) y gestionadas por la entidad. Se deberá detallar cada una de las viviendas que la entidad presente en esta convocatoria, puesto que serán la unidad de valoración a la

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

hora de conceder la subvención. Por ello, se recomienda detallar el número de la referencia catastral y la dirección donde se ubica la vivienda, con la excepción de aquellos supuestos en que sea necesario garantizar el anonimato de la ubicación de la vivienda (en estos casos la dirección será opcional). En todos los casos, será imprescindible detallar el municipio donde está ubicada la vivienda. En cada vivienda deberá indicarse si, dentro de los criterios de acceso de las personas usuarias, se contempla la derivación de los servicios sociales municipales.

2. Colectivos de personas al cual va dirigido, número de plazas existentes y plazas ocupadas en el momento de la presentación de la solicitud.

3. Número de profesionales que realizan intervención social, sanitaria y/o educativa, especificando su profesión (trabajo social, educación social, psicología...). Se entiende que estos profesionales pueden realizar su intervención en las distintas viviendas que gestiona la entidad.

4. Descripción del trabajo de coordinación con los Servicios Sociales Básicos de los municipios donde se sitúan las viviendas donde se indique los procedimientos de derivaciones de usuarios (si existieran), criterios de priorización en el acceso de las personas derivadas y sistemas de seguimiento de casos.

La falta de presentación de la memoria normalizada para esta convocatoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 7, supondrá la desestimación de la solicitud, sin requerimiento de subsanación previo.

c) Presupuesto global del coste de los equipos psicosociales que trabajan en las viviendas por las cuales se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado para esta convocatoria.

El coste total de las actividades psicosociales realizadas no puede ser inferior a 2.000 euros ni la cantidad solicitada por entidad puede ser menor de 1.600 euros.

d) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad:

1. Copia de la escritura de constitución o Estatutos, acreditativa de la condición de entidad sin ánimo de lucro.
2. Copia de la inscripción registral de la entidad.
3. Copia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

La documentación relacionada en este apartado no se tendrá que presentar si la entidad social ya ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad. A estos efectos, se deberá declarar responsablemente en el formulario electrónico de solicitud, que esta documentación ya ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, que continua vigente y sin modificaciones, e informar del número de expediente donde fue integrada.

Toda la documentación se puede presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 4 de diciembre de 2026 y finalizará el día 18 de enero de 2027. Las solicitudes presentadas con posterioridad serán desestimadas por presentación extemporánea.

8. Forma de presentación de la solicitud y de la documentación acreditativa

Las entidades sociales deberán presentar una única solicitud para solicitar la subvención correspondiente a todas las viviendas de inserción que gestionen, con independencia de que éstas estén ubicadas en municipios distintos.

La solicitud para participar en esta subvención se deberá presentar por el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona, ubicado en la sección *Tràmits de la ciutadania, entitats i empreses>Subvencions i premis>Subvencions>Serveis Socials* (https://tramits.diba.cat/SS/#/servei/2105/ca?convocatoria=202720265120016853), mediante el formulario electrónico normalizado. No se admitirá la presentación de la solicitud mediante cualquier otro formulario distinto al del modelo normalizado el cual contiene las declaraciones responsables necesarias para concurrir en esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,…) de esta convocatoria, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente se deberá consultar en la página web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (https://www.diba.cat/es/web/registre/). Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

En este último supuesto, la persona interesada deberá comunicar a la Gerencia de Servicios Sociales mediante correo electrónico dirigido a g.serveissocials@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado, adjuntando el comprobante de la presentación, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, presente las subsanaciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

La subsanación se deberá tramitar expresamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona (*https://tramits.diba.cat/SS/#/servei/2113/ca?convocatoria=202720265120016853*) desde el apartado de subsanación de la solicitud.

No será objeto de requerimiento de subsanación la falta de presentación de la memoria mediante del modelo normalizado para el año 2027. En el caso de no presentar el modelo normalizado de memoria para el año 2027, disponible en el enlace *https://www.diba.cat/benestar/subvencions-entitats-xarxa-habitatge-2027*, dentro del plazo establecido, es decir, del 4 de diciembre de 2026 al 18 de enero de 2027, comporta la desestimación de la solicitud por incumplimiento de la base 6.b), sin requerimiento de subsanación previo.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases es el de concurrencia competitiva.

11. Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención

Cada entidad con derecho a subvención recibirá una asignación inicial de 600 euros.

El resto de los importes se otorgarán a las viviendas presentadas por las entidades solicitantes, que cumplan los requisitos regulados en estas bases específicas, con la aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración:

Criterio 1: Ubicación de cada una de las viviendas presentadas por la entidad solicitante que reúna los requisitos de la base 5 para tener derecho a subvención:

a. Para cada una de las viviendas presentadas por la entidad solicitante ubicada en un municipio con una población mayor de 350.000 habitantes: 10 puntos
b. Para cada una de las viviendas presentadas por la entidad solicitante ubicada en un municipio con una población menor de 350.000 habitantes: 20 puntos

Criterio 2: Número de viviendas presentadas por la entidad solicitante que reúna los requisitos de la base 5 para tener derecho a subvención:

a. Si la entidad presenta hasta 25 viviendas con derecho a ser subvencionadas: 65 puntos para cada una de las viviendas con derecho a subvención.
b. Si la entidad presenta entre 26 y 75 viviendas con derecho a ser subvencionadas: 50 puntos para cada una de las viviendas con derecho a subvención.
c. Si la entidad presenta más de 75 viviendas con derecho a ser subvencionadas: 35 puntos para cada una de las viviendas con derecho a subvención.

Criterio 3: Viviendas que admiten derivaciones desde los Servicios Sociales municipales:

a. Por cada una de las viviendas presentadas por la entidad solicitante que acepte ocupar plazas a partir de la derivación directa de los Servicios Sociales municipales: 15 puntos.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

b. Por cada una de las viviendas presentadas por la entidad solicitante que no acepte cubrir plazas a partir de la derivación directa de los Servicios Sociales municipales: 0 puntos.

12. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará en el año 2027 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/60101/23100/48902 del presupuesto del año 2027 de la Gerencia de Servicios Sociales de la Diputación de Barcelona.

13. Importe individualizado de las subvenciones

Todas las entidades subvencionables tendrán una asignación inicial de 600 euros.

El resto del importe a conceder a cada una de las viviendas subvencionadas se determinará en relación con los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación de lo previsto en la base 11, de manera que se les otorgará un importe para cada punto obtenido.

El importe/punto asignado a cada vivienda se determinará en función del número total de puntos de las viviendas con derecho a subvención, y hasta agotar las consignaciones presupuestarias, una vez restados los 600 euros por entidad subvencionable. De esta manera, el importe/punto asignado a la puntuación obtenida determinará el importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada vivienda.

En todo caso, el importe individualizado de la subvención no podrá ser superior a la cuantía solicitada ni podrá exceder del 80% del coste total de la actividad subvencionada. En caso de que en aplicación de estos topes por limitación del importe solicitado o del 80% del coste total de la actividad subvencionada resultara un importe sobrante, éste se distribuirá entre el resto de las entidades con derecho a subvención no topadas por dichas limitaciones.

El coste total de las actividades psicosociales realizadas no puede ser inferior a 2.000 euros ni la cantidad solicitada por entidad puede ser menor de 1.600 euros.

14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es el gerente de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza y que estará formado por las siguientes personas:

1. La presidenta delegada del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, quien presidirá la comisión, o persona en quien delegue.
2. La coordinadora del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, o persona en quien delegue.
3. El gerente de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

4. Una persona representante de la Presidencia de la Diputación de Barcelona.
5. El jefe del Servicio de Apoyo Interno del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, quien actuará como vocal y también como secretario y elaborará las actas. En caso de que, con motivo de delegaciones de representación, el número de personas que componen el órgano colegiado fuera par, el jefe del Servicio de Apoyo Interno actuará sólo como secretario del órgano colegiado.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

15. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo de resolución de la concesión de esta subvención será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se deberá realizar en el plazo de diez días desde la aprobación y también se deberá publicar en el Tablón de Anuncios electrónico.

La concesión también se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona y en el siguiente sitio web:

https://www.diba.cat/es/web/benestar/subvencions-entitats-xarxa-habitatge-2027

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

16. Aceptación de la subvención

La subvención debe ser aceptada expresamente, dado que esta convocatoria de subvención prevé el pago avanzado del 80% del importe concedido para todas las entidades beneficiarias.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

La aceptación de la subvención se puede presentar de dos maneras:

a) De forma previa a la concesión: en este sentido, las entidades solicitantes pueden declarar su aceptación mediante la declaración responsable incluida en el formulario electrónico de solicitud.

b) Con posterioridad al acuerdo de concesión: en caso de que la entidad solicitante no haya declarado la aceptación en el formulario electrónico de solicitud, será requerida para que proceda a expresar la aceptación de la subvención, con indicación de que, si no lo hace así, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

17. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad, incluida la Diputación de Barcelona.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del apoyo psicosocial i educativo a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud, en cualquier momento del procedimiento y tan pronto como sea conocedora.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Las entidades perceptoras de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

c) Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación con la subvención concedida.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

e) Las entidades beneficiarias deberán justificar el importe total del coste de la actividad indicado en la solicitud, si bien se admitirá la reformulación del presupuesto global en fase de justificación, las entidades beneficiarias deberán motivar las desviaciones que se produzcan respecto a la solicitud inicial y, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 80% del coste total de la actividad subvencionada.

f) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.

g) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la Ordenanza.

h) Evitar en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular, hacer un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, se fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

i) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán designar a una persona interlocutora y colaborar en el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por el personal del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

Con independencia de los resultados del control que pueda efectuar la Diputación de Barcelona para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, la entidad beneficiaria deberá declarar responsablemente, en el formulario electrónico de solicitud y de justificación, su cumplimiento.

19. Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del del soporte psicosocial y educativo a subvencionar.

En este sentido, se financiarán los gastos del personal técnico que preste atención social, psicológica, sanitaria y/o educativa a las personas acogidas en estas viviendas, ya sea personal propio de la entidad o contratado externamente. Asimismo, se considerarán subvencionables los gastos del personal que realice tareas administrativas y de dirección y/o planificación que estén directamente relacionadas con el desarrollo de los planes socioeducativos de las personas usuarias de las viviendas.

Por lo que respecta a los gastos indirectos (material educativo, material de oficina, gastos de alimentación, de gestión, etc.), estos no podrán superar el 5% del importe de los gastos directos que se imputen a la subvención concedida.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos derivados de la adquisición de la vivienda (cuotas de hipoteca, gastos de escritura, notaría o gestoría) o gastos de alquiler mensual, IBI, tributos derivados de la vivienda, etc.

2. Gastos derivados de la rehabilitación o acondicionamiento de las viviendas, o los gastos de gestoría relacionados con los procesos de adquisición o alquiler, o los gastos de comunidades de propietarios.

3. Suministros básicos: agua, gas, electricidad, etc.

20. Forma de pago

El pago de la subvención otorgada se realizará en dos veces:

- Un primer pago avanzado, correspondiente al 80% del importe concedido a partir de la publicación del acuerdo de concesión, siempre y cuando la entidad beneficiaria haya aceptado expresamente la subvención.
- Un segundo pago, correspondiente al 20% del importe concedido, previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa indicada en la base 21.

Así mismo, antes de los pagos, la entidad beneficiaria deberá declarar responsablemente o acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se podrán efectuar pagos superiores al 80% del coste justificado. Si este 80% resulta un importe inferior al otorgado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia automáticamente a la diferencia por desviación, y en caso de haber efectuado el pago avanzado, la Diputación exigirá el reintegro de la diferencia.

21. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones se iniciará el 4 de enero de 2028 y finalizará el 3 de marzo de 2028.

Se establece un período de justificación voluntaria hasta el 15 de noviembre de 2027, para aquellos supuestos en que las actividades objeto de la subvención estén totalmente ejecutadas antes de la finalización del período de ejecución (31 de diciembre de 2027).

En ningún caso se admitirán justificaciones parciales de la actividad.

Los formularios de justificación de los gastos efectuados se deberán presentar a través del trámite correspondiente de la Sede Electrónica, por la entidad beneficiaria, adjuntando los modelos normalizados de justificación que se encuentran en el sitio web que se indica a continuación:

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

https://www.diba.cat/benestar/subvencions-entitats-xarxa-habitatge-2027

El formulario electrónico de tramitación de la justificación contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad beneficiaria pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y las obligaciones legales de los y las beneficiarias de subvenciones. Con la firma electrónica del formulario, la entidad o la persona representante legal de la entidad, presenta la justificación y se hace responsable de todo lo que en ella se declara.

En el supuesto en que la justificación no sea presentada directamente por la persona representante legal con un certificado electrónico de representación de la entidad y el envío esté firmado por una persona distinta de quien firmó la solicitud de subvención, se deberá aportar de manera obligatoria los nuevos **poderes de representación** en la fase de justificación.

La justificación de la subvención revestirá la forma de:

Modalidad 1: Para subvenciones de importe superior a 20.000 €

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, deberá contener:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.

b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS). Esta memoria deberá contener un estado de los gastos de las actividades subvencionadas, así como una relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y su procedencia.

c) Informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 del RLGS. La persona auditora de cuentas, que deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Este informe de revisión deberá ajustarse al contenido mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 y deberá incorporar la descripción detallada de los procedimientos de revisión aplicados de acuerdo con el artículo 3 de la misma Orden, así como los resultados obtenidos y las posibles incidencias detectadas.

Si se opta por esta opción, los gastos íntegros que se puedan derivar de la auditoría serán considerados gastos subvencionables.

Modalidad 2: Para subvenciones de importe igual o inferior a 20.000 €

Cuenta justificativa simplificada de la totalidad de la subvención, deberá contener:

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En el caso de subvenciones de importe superior a 3.000 € e igual o inferior a los 20.000€: La entidad beneficiaria deberá adjuntar, en el momento de presentar la cuenta justificativa simplificada, una muestra de justificantes de gasto que represente, como mínimo, el 50% del número total de justificantes imputados a la Diputación. Esta muestra deberá estar integrada por los justificantes de mayor importe imputados a la Diputación y por los correspondientes justificantes de pago.

En el caso de subvenciones de importe hasta 3.000 €: La Diputación podrá solicitar un muestreo de justificantes de gasto con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, podrá requerirse cualquier justificante de gasto imputado a la actividad subvencionada, con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las condiciones de la subvención.

En cualquiera de las dos modalidades de justificación, se deberá relacionar la información siguiente:

a) En la confección de la **memoria económica** se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

2) Los documentos justificativos que presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes acreditativos de haber efectuado el pago dentro del período de justificación. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.

3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4) En caso de contratar por una cuantía superior a la del contrato menor (15.000 € IVA excluido), deberá acreditarse la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores relativas a la actividad a subvencionar; y cuando la selección del proveedor no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa,

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

deberá presentarse un informe justificativo de los criterios tenidos en cuenta para la elección de dicha oferta, de conformidad con el artículo 31.3 de la LGS.

b) En la confección de la **memoria de la actuación**, dentro del apartado "Resultados obtenidos", se deberá relacionar:

1) Número de personas y/o familias beneficiarias, desagregadas por sexo.

2) Número y detalle de los municipios beneficiarios del proyecto.

3) Número de personas derivadas por los Servicios Sociales municipales.

4) Otra información cuantitativa de impacto.

5) Medidas de difusión de la financiación de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad. La entidad queda obligada a incluir el logotipo de la Diputación de manera que quede clara y acreditada la colaboración de la Diputación (ejemplo: en documentación gráfica, publicaciones, redes sociales, página web, etc.) en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 31 del RLGS.

22. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se hubiera presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

23. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

24. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se realizará en el plazo de diez días desde la aprobación y también se deberá publicar en el Tablón de Anuncios electrónico.

25. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad, en toda la documentación y publicidad generada para dicho proyecto o actividad, en particular en los carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y en los vídeos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia corporación en su web: *https://imatgecorporativa.diba.cat/*

26. Causas de reintegro

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar la entidad el importe concedido y pagado, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

27. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar las personas administradoras de la entidad que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adopten los acuerdos que hagan posible el incumplimiento o consientan lo que de ellas dependa. También serán responsables quienes hubieran sido administradores de las personas jurídicas beneficiarias durante el plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida, aunque hubieran cesado en sus funciones en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza.

29. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no esté previsto expresamente estas Bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en cada momento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

30. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, con código de convocatoria 20272026512001685 3 del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de los datos personales, la Diputación de Barcelona pone a disposición el de correo electrónico dpd@diba.cat, desde donde la persona delegada de Protección de Datos lo atenderá.

Aunque creemos que por esta vía habremos podido resolver cualquier cuestión relacionada con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en:http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y a los demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9bd3f65bd926c595f1f Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat